

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.045 · 1959

LEY 6045

Boletín Oficial, 31 de agosto de 1959 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6045

LEY 6045

Donación de Instrumental al Patronato de Leprosos de la República Argentina, Filial La Plata.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Patronato de Leprosos de la República Argentina, filial La Plata, el instrumental cedido a título precario y cuyo valor de inventario asciende a la suma de cuarenta mil ochocientos once pesos con noventa centavos moneda nacional (40.811,90 m/n).

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6045. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).